

**INTERNATIONAL HUMANITARIAN LAW AND ARMED CONFLICT IN ECUADOR: A STUDY ON THE PROTECTION OF CIVILIAN POPULATION**Luis Andrés Crespo-Berti<sup>1</sup>**E-mail:** [ui.luiscrespo@uniandes.edu.ec](mailto:ui.luiscrespo@uniandes.edu.ec)**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-8609-4738>Jeniffer Marisol Pérez-Chulde<sup>1</sup>**E-mail:** [jenifferpc45@uniandes.edu.ec](mailto:jenifferpc45@uniandes.edu.ec)**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0003-0728-806X>Kerly Marivi Chango-Cartagena<sup>1</sup>**E-mail:** [kerlycc31@uniandes.edu.ec](mailto:kerlycc31@uniandes.edu.ec)**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0007-6481-0968>Josía Jeseff Isea-Arguelles<sup>1</sup>**E-mail:** [ui.josiaia82@uniandes.edu.ec](mailto:ui.josiaia82@uniandes.edu.ec)**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-8921-6446><sup>1</sup>Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador.**Cita sugerida (APA, séptima edición)**

Crespo-Berti, L. A., Pérez-Chulde J. M., Chango-Cartagena, K. M., & Isea-Arguelles, J. J. (2026). Derecho internacional humanitario y conflicto armado en Ecuador: un estudio sobre la protección de la población civil. *Revista UGC*, 4(2), 142-148.

**Fecha de presentación:** 21/12/2025**Fecha de aceptación:** 16/02/2026**Fecha de publicación:** 01/04/2026**RESUMEN**

La crisis de seguridad en Ecuador ha generado un impacto humanitario crítico, afectando gravemente a la población civil. Este estudio analiza la respuesta del Estado ecuatoriano desde la perspectiva del Derecho Internacional Humanitario (DIH), evaluando la efectividad de las medidas adoptadas para proteger a los civiles en el marco del conflicto armado interno. A través de un análisis exhaustivo de la normativa nacional e internacional, se identifican desafíos y oportunidades para mejorar la protección de los derechos humanos en contextos de conflicto. La investigación revela que la militarización de la seguridad pública ha aumentado el riesgo de violaciones a los derechos fundamentales, mientras que la falta de recursos y la debilidad institucional limitan la efectividad del DIH. Se destaca la necesidad de replantear las estrategias de seguridad y fortalecer la institucionalidad para garantizar la protección de la población civil. El estudio también subraya la importancia de considerar las necesidades específicas de los grupos más vulnerables, como mujeres, niños y personas desplazadas. Los resultados sugieren que una respuesta integral y coordinada entre las autoridades civiles y militares, junto con la sociedad civil y las organizaciones internacionales, es fundamental para abordar la crisis de seguridad en Ecuador y proteger a la población civil. Se

requiere una estrategia que priorice la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas afectadas por el conflicto.

**Palabras clave:**

Crisis de seguridad, derecho internacional humanitario, protección civil, derechos humanos, institucionalidad.

**ABSTRACT**

The security crisis in Ecuador has generated a critical humanitarian impact, severely affecting the civilian population. This study analyzes the Ecuadorian State's response from the perspective of International Humanitarian Law (IHL), evaluating the effectiveness of measures adopted to protect civilians within the framework of the internal armed conflict. Through an exhaustive analysis of national and international regulations, challenges and opportunities are identified to improve the protection of human rights in conflict contexts.

The research reveals that the militarization of public security has increased the risk of violations of fundamental rights, while the lack of resources and institutional weakness limit the effectiveness of IHL. The study highlights the need to rethink security strategies and strengthen institutions to guarantee

the protection of the civilian population. It also underscores the importance of considering the specific needs of the most vulnerable groups, such as women, children, and displaced persons. The results suggest that an integral and coordinated response between civil and military authorities, along with civil society and international organizations, is essential to address the security crisis in Ecuador and protect the civilian population. A strategy that prioritizes the protection of human rights and the dignity of people affected by the conflict is required.

#### Keywords:

Security crisis, international humanitarian law, civil protection, human rights, institutionality.

## INTRODUCCIÓN

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) según Salmón (2004) se entiende como: El Derecho Internacional Humanitario (DIH) o *Ius In Bello* no permite ni prohíbe los conflictos armados, tanto internacionales como internos, sino que, frente a su desencadenamiento, se aboca al fin de humanizarlos y limitar sus efectos a lo estrictamente necesario. Se trata de un conjunto de normas, de origen convencional o consuetudinario, cuya finalidad específica es solucionar los problemas de índole humanitaria directamente derivados de los conflictos armados y que, por razones humanitarias, restringe la utilización de ciertos métodos o medios de combate.

En su esencia, el DIH busca establecer límites civilizados ante el potencial desenfreno y la barbarie que intrínsecamente pueden acompañar a los enfrentamientos armados, a través de su extenso cuerpo normativo, persigue dos objetivos principales. Por un lado, proteger a las víctimas de los conflictos armados, buscando garantizar su dignidad e integridad personal en medio de la violencia. Por otro lado, busca limitar los medios y métodos de combate utilizados, estableciendo restricciones sobre las armas y tácticas permitidas, con el fin de minimizar el daño a la población civil y a los bienes protegidos.

Daniel Noboa Azín asumió el poder el 23 de noviembre de 2023 después de ser escogido en las elecciones de octubre 2023, el actual presidente de la República del Ecuador en el Decreto Ejecutivo Nro. 110 de 08 de enero de 2024 estipula que:

El estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluido todos los centros de privación de la libertad, que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, sin excepción alguna; Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dentro del caso Zambrano Vélez y otros, hizo notar que en determinados estados de emergencia o en situaciones de alteración del orden público, los Estados utilizarán las Fuerzas Armadas para controlar la situación (Ecuador. Presidencia de la República, 2024a).

El decreto se justifica como una medida necesaria para garantizar la seguridad nacional ante la amenaza del crimen organizado y otros actos violentos. Además, se menciona que se han identificado veintidós grupos criminales como organizaciones terroristas, lo que refuerza la necesidad de acciones militares bajo el derecho internacional humanitario.

A los dos días de que el presidente de la República emitiera ese decreto se publicó uno nuevo Decreto Ejecutivo Nro. 111 con fecha de publicación 10 de enero de 2024 en la que se expone:

Ecuador enfrenta índices de violencia crecientes, penetración del crimen organizado a su tejido social e institucional y actos terroristas que atentan contra la seguridad territorial y soberanía del Estado. La incidencia del crimen organizado y paulatina descomposición institucional ha sido el resultado acumulativo de inexistentes políticas públicas hacia la consolidación de la seguridad ciudadana e interés estratégicos del Estado (Ecuador. Presidencia de la República, 2024b).

Uno de los aspectos más destacados del decreto es la movilización e intervención de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en todo el país. Esta acción busca garantizar la soberanía e integridad territorial frente a amenazas como el crimen organizado transnacional y organizaciones terroristas. Al calificar a ciertos grupos como organizaciones terroristas, el decreto otorga a las fuerzas del orden la autoridad para llevar a cabo operaciones militares, lo que incluye el uso de fuerza letal sin las restricciones que normalmente se aplicarían en situaciones de orden público.

Esto plantea preocupaciones sobre los posibles abusos de poder y las implicaciones para los derechos humanos. La declaración de conflicto armado interno también implica que los grupos delincuenciales son considerados beligerantes, lo que les otorga un estatus similar al de las fuerzas armadas en términos de enfrentamiento. Esto podría llevar a un aumento en la violencia, ya que ambos lados podrían justificar el uso de fuerza letal en sus operaciones. Además, esta calificación puede complicar aún más la situación, ya que establece un marco donde la lógica del conflicto armado se aplica, alterando las dinámicas tradicionales entre el Estado y los actores no estatales.

El artículo 3 común a las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949, ratificados por el Ecuador el 11 de agosto de 1954, mencionan que los conflictos no internacionales, son aquellos que surgen en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes.

A nivel interamericano, la Resolución RC.23/RES. 1/01 para el "Fortalecimiento de la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo", adoptada en la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores acordó: "Medidas que aseguren

que las autoridades competentes dedicadas a combatir los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 tengan la capacidad de cooperar e intercambiar información en los niveles nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno. Con ese fin, cada Estado Parte deberá establecer y mantener una unidad de inteligencia financiera que sirva como centro nacional para la recopilación, el análisis y la difusión de información relevante sobre lavado de dinero y financiación del terrorismo. Cada Estado Parte deberá informar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la autoridad designada como su unidad de inteligencia financiera” (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2012).

La referencia a los Convenios de Ginebra en el decreto es crucial, ya que establece que las operaciones militares deben llevarse a cabo conforme al derecho internacional humanitario, lo que incluye el respeto por los derechos humanos. El artículo 3 común a los cuatro convenios se aplica a conflictos armados no internacionales y establece normas mínimas para el trato a las personas involucradas en tales situaciones, enfatizando la necesidad de un trato humano y la prohibición de actos de violencia.

En el Decreto Ejecutivo Nro. 218 publicado el 07 de abril de 2024 bajo el mismo mandato en el artículo 1 menciona el “reconocer la persistencia de un conflicto armado interno a cargo de grupos armados organizados, sobre la base de la parte considerativa del presente Decreto y la normativa vigente aplicable”, además del artículo 3:

3.1 A las Fuerzas Armadas, ejecutar operaciones militares para prevenir y erradicar de la actividad de grupos armados organizados en el territorio nacional debidamente coordinadas con las instituciones competentes, enmarcados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, con el fin de garantizar la soberanía y la integridad territorial del Estado, y en concordancia a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios (Ecuador. Presidencia de la República, 2024c).

Es importante destacar que este conflicto armado interno no requiere necesariamente un estado de excepción para continuar vigente. La Corte Constitucional ha señalado que los estados de excepción son medidas temporales complementarias, lo cual permite al presidente declarar uno nuevamente si se justifica su necesidad. Con esta perspectiva legal, el gobierno puede mantener una postura activa contra los grupos criminales sin depender exclusivamente del marco legal restrictivo asociado con un estado excepcional.

El objetivo principal es el análisis del impacto del conflicto armado interno en la población civil ecuatoriana y

la implementación del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en la protección de los derechos humanos, considerando las dinámicas de violencia, desplazamiento, y las respuestas estatales frente a las obligaciones internacionales en contextos de conflicto.

El objeto del problema se desarrolla en el contexto del conflicto armado interno en Ecuador, declarado oficialmente por el presidente Daniel Noboa el 9 de enero de 2024, como respuesta a una escalada de violencia vinculada a grupos criminales organizados. Este conflicto ha surgido en un entorno marcado por la corrupción institucional, la infiltración del narcotráfico en diversas esferas del gobierno y un sistema penitenciario colapsado que permite a las bandas delictivas operar con impunidad. La declaración de un conflicto armado interno implica la movilización de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, lo que plantea serias preocupaciones sobre el respeto a los derechos humanos y la efectividad del Derecho Internacional Humanitario (DIH).

El conflicto armado interno ha sido una constante en diversas regiones del mundo, con impactos severos en la población civil. El Derecho Internacional Humanitario (DIH) se erige como un mecanismo esencial para la protección de los derechos fundamentales de las personas afectadas por la violencia armada. Ecuador, se encuentra directamente involucrado en conflictos internos de gran magnitud y ha experimentado efectos colaterales debido a su posición geopolítica y la presencia de poblaciones desplazadas por conflictos en países vecinos. La aplicación del DIH en Ecuador se fundamenta en tratados internacionales como los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, así como en normativas nacionales que buscan garantizar la asistencia y protección de las víctimas.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La modalidad de la investigación es cualitativa ya que “se basa en métodos de recolección de datos más enfocados en la comunicación que en los procedimientos lógicos o estadísticos” (Narváez, 2018). Se centra en analizar y comprender las normas jurídicas, su interpretación y aplicación en contextos sociales nacionales e internacionales, así como organismos humanitarios. Una de las técnicas de investigación implementada es la documental la cual “se encarga de recolectar, recopilar y seleccionar información de las lecturas de documentos, revistas, libros, grabaciones, filmaciones, periódicos, artículos resultados de investigaciones, memorias de eventos, entre otros; en ella la observación está presente en el análisis de datos, su identificación, selección y articulación con el objeto de estudio” (Reyes & Carmona., 2020).

En cuanto a la recopilación de información bibliográfica y legal se utilizó la técnica del fichaje, fichas de contenido y de resúmenes. Así mismo, el uso de cuadros comparativos

para sistematizar las disposiciones normativas y doctrinales afines al propósito central de la investigación.

Además, el tipo de investigación socio jurídica empírica busca comprender los fenómenos jurídicos a través de métodos empíricos, tanto cuantitativos como cualitativos. Este tipo de investigación se centra en analizar la interacción entre el derecho y la sociedad, explorando cómo las normas legales influyen en los comportamientos sociales y viceversa. El nivel descriptivo en la investigación se refiere a un tipo de investigación que busca describir las características de un fenómeno, situación o grupo en un contexto específico, sin intentar explicar las causas o relaciones entre variables.

El primer método implementado es la hermenéutica jurídica el cual es “el estudio de las reglas y para la interpretación de los textos jurídicos. Su objetivo es que la interpretación de este tipo de textos no se realice con base en criterios subjetivos que puedan modificar el significado original de los textos” (Enciclopedia Significados, 2023), se enfoca en la interpretación de textos legales para comprender su significado profundo y aplicarlos adecuadamente. Este método trasciende la mera lectura literal de las leyes, considerando el contexto social, histórico y cultural en el que fueron creadas. Como segundo método se encuentra el exegético y este “se utiliza en el estudio de los textos legales y que se centra en la forma en la que fue redactada la ley o regulación por parte del legislador” (Rodríguez, 2020), este método implica un análisis detallado de los elementos lingüísticos del texto legal. La observación directa es un método de investigación que implica la recolección sistemática de datos al observar de forma detallada y sin intervención el comportamiento, las acciones y las interacciones de individuos o grupos en su entorno natural.

Durante toda la investigación se recolectó información de textos jurídicos y doctrina y su posterior interpretación tanto en el ámbito no internacional como internacional. La investigación va dirigida a toda la población civil ecuatoriana que se enfrenta al conflicto armado interno que se vive dentro del país.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El conflicto armado interno en Ecuador ha tenido un impacto significativo en la población civil, generando desplazamientos forzados, violencia de género, reclutamiento infantil y afectando especialmente a comunidades rurales. En este contexto, el análisis de los homicidios intencionales resulta fundamental para comprender la magnitud de la violencia en el país.

Al respecto, el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (2024), creado por la Pan American Development Foundation (PADF), destaca en el *Boletín Semestral de Homicidios Intencionales en Ecuador: enero-junio 2024* que “dado que los homicidios intencionales son considerados por las Naciones Unidas como el mejor indicador para medir la inseguridad y violencia en un territorio”, su estudio permite evaluar la evolución de la criminalidad y sus tendencias en el país.

En este sentido, para el análisis de este indicador, se presenta la siguiente figura que muestra el crecimiento porcentual intersemestral de los homicidios intencionados, proporcionando una visión más clara sobre la dinámica de la violencia y su impacto en la población civil.

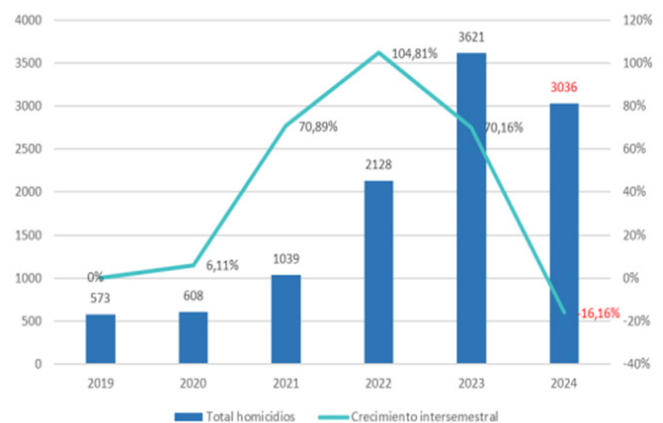


Figura 1. Crecimiento porcentual intersemestral de homicidios 2019-2024.

Fuente: Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (2024).

Tomando en cuenta la población total establecida en el censo de 2022, que asciende a 16,938,986 habitantes, Ecuador registró una tasa de 17.92 homicidios intencionales por cada 100,000 personas hasta el 30 de junio de 2024, posicionando este año como el segundo año más violento en la historia de Ecuador, con un homicidio intencional registrado aproximadamente cada 75 minutos. De acuerdo con datos oficiales de la Policía Nacional, en este periodo se reportaron 6.964 asesinatos de este tipo, aunque estas cifras siguen siendo alarmantes, el indicador refleja una disminución del promedio diario de homicidios intencionales, que pasó de 21.93 en 2023 a 16.6 en 2024.

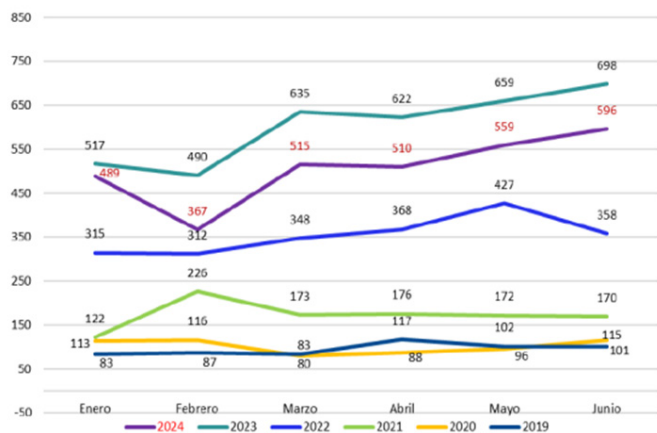


Figura 2. Homicidios intencionales desagregados por mes y año - Primer semestre 2019 – 2024.

Fuente: Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (2024).

Sin embargo, al analizar la frecuencia semestral desde 2022, se observa que la disminución registrada en febrero sigue una tendencia que ya se había manifestado en años anteriores, junio fue el mes más violento con 596 homicidios, seguido de mayo (559) y marzo (515), a partir de marzo, se observa un crecimiento exponencial en los homicidios. En consecuencia, se concluye que la reducción de homicidios durante los primeros meses de 2024 responde a una tendencia conductual anual, destacando que la declaratoria de Conflicto Armado No Internacional (CANI) tuvo un impacto significativo únicamente durante las últimas semanas de enero y en febrero de 2024.

La prevalencia de homicidios cometidos con armas de fuego sigue siendo la principal causa de asesinatos en Ecuador, la Figura 3 muestra el aumento porcentual y la tendencia en el uso de armas de fuego en los homicidios intencionales, reflejando su vínculo directo con la actual crisis de violencia criminal en Ecuador. Desde esta perspectiva, se observa cómo el país pasó de registrar que 5 de cada 10 homicidios eran perpetrados con armas de fuego (54.93%) a 8 de cada 10 (85.47%) durante el primer semestre de 2024.

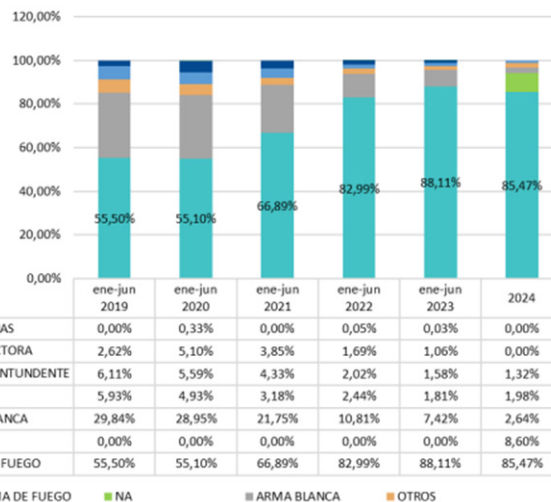


Figura 3. Composición de los homicidios intencionales por tipo de arma. % de cada tipo de arma en el total de los homicidios, primer semestre 2019 – 2024.

Fuente: Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (2024).

La militarización de la seguridad pública y la falta de claridad en las reglas de enfrentamiento han aumentado el riesgo de violaciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH), comprometiendo la protección de la población civil en medio del conflicto armado interno. Si bien el Estado ecuatoriano ha adoptado diversas estrategias para hacer frente a esta crisis incluyendo el despliegue de fuerzas militares y policiales, la declaración de estados de excepción y la promulgación de leyes dirigidas a combatir el crimen organizado, estas acciones han generado preocupaciones sobre su compatibilidad con los principios del DIH, especialmente en lo que respecta a la distinción entre combatientes y no combatientes, la proporcionalidad en el uso de la fuerza y la protección de bienes de carácter civil.

Conforme lo explica Terán (2025), “en 2024, el Ecuador vivió más de 250 de los 365 días del año bajo estado de excepción”. Estas medidas, en teoría, buscan responder al incremento de los índices de violencia, el aumento de delitos y la intensificación de la presencia prolongada de grupos armados organizados, así como establecer un marco para la aplicación del DIH en el contexto nacional. Sin embargo, la falta de una implementación efectiva de estos principios ha puesto en evidencia las limitaciones del Estado en la protección de la población civil.

A pesar de los esfuerzos gubernamentales, las respuestas han resultado insuficientes para garantizar la seguridad y el respeto de los derechos humanos. La escasez de recursos, la corrupción y la debilidad institucional han obstaculizado la capacidad del Estado para enfrentar los desafíos del conflicto armado, permitiendo que las violaciones al DIH persistan y que las comunidades más vulnerables continúen expuestas a la violencia.

El presente estudio ha permitido analizar el impacto del conflicto armado interno en Ecuador y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en la protección de la población civil. A partir del análisis de normativas, informes y datos estadísticos, se identificaron varios desafíos y limitaciones en la implementación efectiva del DIH en el contexto del Ecuador.

Uno de los hallazgos más relevantes es la declaración de conflicto armado interno por parte del Estado ecuatoriano a raíz del incremento de la violencia vinculada al crimen organizado, a la par, de esta premisa deviene siguiente interrogante ¿Cuáles han sido las principales consecuencias del conflicto armado interno en Ecuador? Esto ha generado la necesidad de implementar un marco legal en el que las Fuerzas Armadas han adquirido un papel protagónico en la seguridad interna, lo que ha provocado tensiones con los principios fundamentales del DIH. La distinción entre combatientes y no combatientes, la proporcionalidad en el uso de la fuerza y la protección de los bienes civiles han sido aspectos especialmente sensibles en la aplicación de esta normativa.

Los datos analizados revelan un incremento significativo en los homicidios intencionales en el país, con una concentración en zonas urbanas y periurbanas donde operan grupos delictivos organizados, pero ¿Hasta qué punto la militarización ha sido efectiva en la reducción de la violencia? La militarización de la seguridad pública ha mostrado ciertos resultados en la contención de la violencia, pero también ha suscitado preocupaciones sobre el respeto a los derechos humanos y el uso excesivo de la fuerza. En particular, la calificación de ciertos grupos como organizaciones terroristas ha permitido el empleo de estrategias militares en su combate, lo que ha aumentado el riesgo de afectación a civiles.

Otro aspecto clave en la discusión es ¿Cuáles son las principales limitaciones en la implementación del DIH en Ecuador? Se evidenció que, si bien Ecuador ha ratificado tratados internacionales como los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, la implementación efectiva de estos instrumentos enfrenta serias limitaciones. La falta de capacitación especializada en DIH para las fuerzas del orden, la debilidad institucional en la supervisión de las operaciones militares y la escasez de mecanismos de reparación para las víctimas del conflicto son barreras que dificultan la materialización de los principios humanitarios en el territorio ecuatoriano.

Los alcances del estudio son amplios y abren nuevas líneas de investigación. Es necesario explorar con mayor profundidad el impacto psicosocial del conflicto en las comunidades afectadas, así como la efectividad de los programas de asistencia humanitaria en el país. Además, resulta crucial analizar la participación de organismos internacionales en el monitoreo del respeto a los derechos

humanos y la aplicación del DIH en Ecuador, con el fin de fortalecer las garantías para la población civil.

El conflicto armado interno en Ecuador plantea serios desafíos para la protección de los derechos humanos y la aplicación del DIH. La respuesta estatal, aunque ha sido contundente en términos de seguridad, debe reforzar su compromiso con los principios humanitarios para evitar que la violencia continúe afectando de manera desproporcionada a la población civil. Haciendo hincapié en la importancia de desarrollar políticas integrales que combinen estrategias de seguridad con medidas de prevención, asistencia y reparación para las víctimas del conflicto.

## CONCLUSIONES

La declaración del conflicto armado interno en Ecuador ha permitido la intervención de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, pero ha generado preocupaciones sobre el respeto a los derechos humanos y la proporcionalidad en el uso de la fuerza.

La aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Ecuador enfrenta desafíos significativos debido a la falta de claridad en las normas de enfrentamiento y la insuficiencia de mecanismos efectivos para proteger a la población civil.

A pesar de los esfuerzos del Estado, la inseguridad y la violencia siguen en aumento, evidenciando la necesidad de fortalecer las instituciones y garantizar el cumplimiento del DIH para mitigar los efectos del conflicto en la sociedad ecuatoriana.

## REFERENCIAS

- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2012). Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. <https://www.icrc.org/sites/default/files/external/doc/es/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>
- Ecuador. Presidencia de la República. (2024a). Decreto Ejecutivo Nro.110. <https://static.poder360.com.br/2024/01/ecuador-decreto-estado-excecao-8-jan-2024.pdf>
- Ecuador. Presidencia de la República. (2024b). Decreto Ejecutivo Nro.111. [https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Decreto\\_Ejecutivo\\_No.\\_111\\_20240009145200\\_20240009145207.pdf](https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Decreto_Ejecutivo_No._111_20240009145200_20240009145207.pdf)
- Ecuador. Presidencia de la República. (2024c). Decreto Ejecutivo Nro. 218. <https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2024/04/Decreto-Ejecutivo-No.-218-%E2%80%93-Reconoce-la-persistencia-de-un-conflicto-armado-interno-a-cargo-de-grupos-armados-organizados.pdf>

- Enciclopedia Significados. (2023). Hermenéutica. <https://www.significados.com/hermeneutica/>
- Narváez, M. (2018). Método de investigación cualitativa: Qué es y cómo usarlo. <https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-de-investigacion-cualitativo/>
- Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. (2024). *Boletín Semestral de Homicidios Intencionales en Ecuador: enero-junio 2024*. <https://oeco.pdf.org/boletines-de-homicidios/>
- Reyes, L., & Carmona, F. (2020). La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio. Universidad Simón Bolívar. <https://bonga.unisimon.edu.co/server/api/core/bitstreams/2af35a4b-2abf-4f78-a550-0a4e4764e674/content>
- Rodríguez, E. (2020). Método Exegético. <https://prezi.com/p/b7bqbfpfznh/metodo-exegetico/>
- Salmón, E. (2004). Introducción al Derecho Internacional Humanitario. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25212.pdf>
- Terán, V. (2025) El Primer Estado de Excepción de 2025, explicado. <https://gk.city/2025/01/03/el-primer-estado-de-excepcion-de-2025-explicado/>

#### **Conflictos de interés:**

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

#### **Contribución de los autores:**

Luis Andrés Crespo-Berti, Jeniffer Marisol Pérez-Chulde, Kerly Marivi Chango-Cartagena, Josía Jeseff Isea-Arguelles: Concepción y diseño del estudio, adquisición de datos, análisis e interpretación, redacción del manuscrito, revisión crítica del contenido, análisis estadístico, supervisión general del estudio.

#### **Declaración ética:**

El estudio aborda temas relacionados con estudiantes/ personas vulnerables, pero se realizó únicamente mediante revisión documental, análisis de información secundaria o bases de datos públicas. No implicó la participación directa de seres humanos ni el manejo de información personal identificable.